



**ACUERDO DE VOLUNTADES ENTRE LA ALIANZA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL Y BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA**





SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ, de cincuenta y tres años de edad, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero dos siete uno tres nueve cero tres- dos, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, en adelante "MTPS", en mi carácter de Ministra de Trabajo y Previsión Social, calidad que compruebo con los siguientes documentos: a) Acuerdo Ejecutivo número OCHO emitido por la Presidencia de la República, con fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, del mismo día, mediante el cual el Presidente de la República me nombró a partir de ese día, como Ministra de Trabajo y Previsión Social, y b) Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, la cual consta a folio cuatro vuelto, de fecha uno de junio de dos mil catorce, que el señor Presidente me tomó la protesta constitucional como Ministra de Trabajo y Previsión Social, extendida el referido día por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia; THARSIS SALOMON LÓPEZ GUZMÁN, de cincuenta y cinco años de edad, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad Número cero uno seis ocho tres cero uno ocho – ocho, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en lo sucesivo "MINEC", en mi carácter de Ministro de Economía, lo cual compruebo con los siguientes documentos: a) Ejemplar del Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número CINCO, emitido el mismo día, donde consta que el señor Presidente de la República me nombró Ministro de Economía a partir de esa fecha; y b) Certificación del Acta de las doce horas y cincuenta minutos del día uno de junio de dos mil catorce, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión de mi cargo, expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día referido; YANIRA MARIDOL ARGUETA, de cincuenta y dos años de edad, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, portadora de mi documento Único de Identidad número cero cero ocho dos cuatro dos uno nueve- tres, actuando en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, en adelante llamado "ISDEMU", en mi carácter de Directora Ejecutiva, lo cual compruebo con el Acuerdo número cuatro del Acta número uno de fecha once de enero del presente año, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva me nombró como Directora Ejecutiva; quienes para todos los efectos del presente Acuerdo de Voluntades nos denominaremos **"LA ALIANZA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL"** en adelante **LA ALIANZA** por una parte, y **BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA**, Institución Bancaria, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos noventa mil ciento treinta y cinco – cero cero uno – uno, representado por **NORA MERCEDES MIRANDA DE LÓPEZ**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero un millón treinta y siete mil setecientos ochenta y seis – cinco, con Número de Identificación Tributaria cero setecientos nueve- cero cincuenta y un mil doscientos cincuenta y uno – cero cero uno – ocho, actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidenta y Representante Legal de **BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de conformidad con los siguientes documentos **1)** La Escritura Pública de Reforma del contrato social de Banco Hipotecario de El Salvador, Sociedad Anónima, otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres, ante los oficios del notario José Roberto Ayala, inscrita en el Registro de Comercio, el día dos de septiembre de ese mismo año, bajo el Número DOS del Libro NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE del Registro de

Sociedades, que lo adecuó al Código de Comercio, a la Ley que reguló las operaciones de los Bancos y financieras y a las demás leyes vigentes de la República, quedando redactadas a partir de la fecha de otorgamiento mencionada de la manera que en ese instrumento se relacionan; 2) La Escritura Pública de Modificación al Pacto Social del Banco, otorgada en esta ciudad a las quince horas con veinte minutos del día seis de julio de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de la licenciada Maribel Hortensia Rodríguez Velasco, inscrita en el Registro de Comercio el día veintiuno de julio de dos mil dieciséis, bajo el número CIENTO TREINTA Y TRES del Libro TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE del Registro de Sociedades, que reúne en un solo texto todas las cláusulas que actualmente rigen el Pacto Social de la Institución, de la cual consta que se modificó su Cláusula Quinta por aumento del capital social y especialmente consta: Que es una sociedad de naturaleza anónima, de capital fijo, de nacionalidad salvadoreña y girará con la denominación de BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA o de su abreviatura "S.A."; y como nombre comercial usará "BANCO HIPOTECARIO" o "BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR"; que su domicilio es el de esta ciudad; que su plazo es indefinido, que dentro de la finalidad social se encuentra comprendida la celebración de actos como el presente; que la Administración del Banco está a cargo de una Junta Directiva, cuyos miembros duran en el ejercicio de sus funciones por un período de dos años, pudiendo ser reelectos y quienes además continuarán fungiendo como Directores en caso que por cualquier circunstancia no se hayan electo a sus sustitutos y éstos no hayan tomado posesión de sus cargos, y que la representación legal, judicial y extrajudicial del mismo corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva; y 3) Certificación expedida el día cuatro de Julio del año dos mil dieciséis, por el Director Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas del Banco, Licenciado José Rodrigo Aguilar González, correspondiente al Acta Número Octogésima Sexta, de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de San Salvador, a la dieciséis horas el día treinta de junio del año dos mil dieciséis, en cuyo Punto I). Nombramiento de Administradores, se tomó el acuerdo de elegir los Directores Propietarios y Suplentes para ocupar los cargos en la Junta Directiva del Banco, por lo tanto consta en la misma, la elección de la Licenciada NORA MERCEDES MIRANDA DE LÓPEZ, como Directora Presidente de la Junta Directiva, para el período de DOS AÑOS contados a partir del día ocho de Julio del año dos mil dieciséis y que vencerá el día ocho de Julio del año dos mil dieciocho; credencial que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número CIENTO SESENTA Y NUEVE del Libro TRES MIL SEISCIENTOS SIETE del Registro de Sociedades, con fecha seis de julio de dos mil dieciséis, en adelante "LA EMPRESA";

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el Ministerio de Economía y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, con la participación consultiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), se unen para implementar el Programa de Certificación del Sistema de Gestión de Igualdad de Género para certificar empresas con el Sello de Igualdad Laboral Igual-ES;
- II. Que este sello tiene una trayectoria de más de diez años de implementación en América Latina y El Caribe liderado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, y las empresas que se adhieren voluntariamente quedan vinculadas a la comunidad de empresas por la igualdad de género de El Salvador y la comunidad internacional conformada por más de mil ochocientas empresas comprometidas por la igualdad de género en la Región;

- III. Que la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, establece mandatos y lineamientos para la promoción y protección de la igualdad y no discriminación en los derechos económicos y laborales, para lo cual el rol de las instituciones del Estado vinculantes y las empresas privadas es fundamental;
- IV. Que las actuales condiciones de discriminación y violencia contra las mujeres se manifiestan en las brechas existentes en su incorporación al mercado de trabajo, evidenciando la urgente necesidad de avanzar en la articulación de esfuerzos públicos y privados para un mayor avance para su empoderamiento y autonomía económica;
- V. Que con el propósito de potenciar la autonomía económica de las mujeres, la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, mandata al ISDEMU desde sus competencias de Institución rectora para la igualdad, velar por la aplicación de lineamientos para superar desventajas para las mujeres en políticas de empleo y acciones de inserción laboral, tomando en consideración la brecha entre lo rural y lo urbano y las condiciones de trabajo;
- VI. Que de acuerdo al Art. 24 letra a) de la Ley Especial Integral para Una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, tanto en el sector público como en el privado deberá garantizar la realización en los centros de trabajo de acciones de sensibilización y prevención de cualquier tipo de violencia contra las trabajadoras, que afecten sus condiciones de acceso, promoción, retribución o formación; y la protección de los derechos laborales de las trabajadoras que enfrentan hechos de violencia;
- VII. Que el Art. 2 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW, ratificada por El Salvador el día dos de junio de mil novecientos ochenta y uno, establece  
  
Literalmente que: “Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer...”, y específicamente en su letra e), expresa su compromiso de “Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas”;
- VIII. Que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el Ministerio de Economía y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, conforman LA ALIANZA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL, en adelante “LA ALIANZA”, con el apoyo consultivo del Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo, y que surge en virtud de los compromisos adquiridos en la puesta en marcha e implementación del Sello Igual-ES, con el propósito de fortalecer las capacidades nacionales en el desarrollo de políticas, programas e instrumentos específicos para promover la igualdad entre los sexos y la autonomía y empoderamiento económico de la mujer como medios para combatir la pobreza y propiciar el mejoramiento de sus condiciones de vida;
- IX. Que uno de los objetivos del Programa de Certificación del Sistema de Gestión de Igualdad de Género: Sello de Igualdad de Género en el ámbito Laboral Igual-ES, en adelante - Sello Igual-ES-, es la implementación y desarrollo al interior de las empresas con el fin de cerrar sus brechas de género en las

siguientes esferas: Reclutamiento y selección de personal; desarrollo profesional y promoción; capacitación y entrenamientos; salarios e igual paga; balance de la vida laboral, familiar, personal y fortalecimiento de la coparentalidad; prevención, atención del acoso laboral y sexual en el lugar del trabajo; ambiente laboral, calidad de vida, salud en el trabajo, y comunicaciones empresariales no sexistas y lenguaje incluyente; todo, con la asesoría técnica permanente de LA ALIANZA.

Por tanto, las Partes en el ejercicio de sus competencias, **CONVIENEN** suscribir el presente **ACUERDO DE VOLUNTADES ENTRE LA ALIANZA Y BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

#### **CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO**

Establecer un acuerdo de voluntades entre la Alianza y la Empresa para implementar de manera voluntaria el Programa de Certificación del Sistema de Gestión para la Igualdad de Género que conduce a obtener el Sello de Igualdad de Género en el Ámbito Laboral, Sello Igual-ES.

#### **CLAÚSULA SEGUNDA: DESARROLLO DEL PROGRAMA**

Sello Igual-ES adopta una estructura de mejoramiento continuo con tres niveles: 1) El reconocimiento del compromiso por la igualdad de género; 2) la implementación de acciones hacia la igualdad de género, y 3) certificación de cierre de brechas de género de acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Implementación del Sello Igual-ES.

#### **CLAÚSULA TERCERA: INSTANCIAS**

- La Alianza para la implementación del Programa de Certificación Sello Igual-ES, crea las instancias siguientes:
  - o **Comité Técnico del Sello Igual-ES**, conformada por al menos dos referentes técnicos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, del Ministerio de Economía y del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, quienes se encargarán del seguimiento y acompañamiento a las empresas.
  - o **Secretaría Técnica del Sello Igual-ES** estará a cargo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
  
- **La Empresa se compromete a constituir el Comité de Igualdad de Género**

Las competencias, funciones y otros aspectos relacionados a estas instancias, serán desarrollados con mayor detalle en el Manual Implementación del Sello Igual-ES.

#### **CLAÚSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

##### **A. LA ALIANZA**

1. Una vez recibida la documentación (Carta de Expresión de Interés de las empresas, Carta de Solvencia de Casos pendientes laborales emitida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social,

Número de Identificación Tributaria, Solvencias en original de Unidad de Pensiones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (UPISSS), Solvencia en original de pago de cotizaciones obrero-patronales del Instituto Salvadoreño de Seguro Social, Solvencia en original de Administradoras de Fondos de Pensiones y Solvencia en Original de la Dirección General de Impuestos Internos; las cuales deberán estar vigentes a la fecha de presentación de la Carta de Expresión de Interés), la ALIANZA procederá a realizar la evaluación de la documentación presentada, y con base al resultado, la empresa podrá vincularse voluntariamente al Programa de Certificación.

2. Dar a conocer a la Alta Dirección, a las áreas de Talento Humano o a quien haga sus veces, y a personal estratégico de LA EMPRESA, las políticas referidas a la igualdad de género en el ámbito laboral. Del mismo modo, esta Alianza entregará el Manual de Implementación del Sello Igual-ES, el Manual de Auditoría de Género del Sello y el Manual de Imagen, que servirán como lineamientos para la implementación del Programa.
3. Proporcionar a la empresa herramientas básicas para llevar a cabo el ciclo Planificar, Hacer, Verificar, Actuar, en adelante PHVA, del programa de certificación Sello Igual-ES y dar acompañamiento a la Alta Dirección, a las áreas de Talento Humano o a quien haga sus veces, y al personal estratégico de LA EMPRESA, sobre la importancia de incorporar políticas que propendan la igualdad de género en el ámbito laboral.
4. Mantener informadas a las partes interesadas sobre los cambios en la metodología o en el modelo de implementación, así como a los equipos asesores y auditores que participan en el proceso.
5. Evaluar el otorgamiento del Sello Igual-ES en el Nivel I: Reconocimiento de compromiso por la Igualdad de Género, Nivel II: Sello Platino, en caso de haber cumplido exitosamente con los compromisos propuestos en el Plan de Acción; y Nivel III: Sello Oro, una vez complete nuevamente el ciclo y demuestre el cierre total de brechas.
6. La Alianza evaluará el otorgamiento del Sello Igual-ES posterior a la entrega del informe de Auditoría Externa de Género por parte de LA EMPRESA al Ministerio Economía. En caso de haber cumplido exitosamente con los requisitos y pasos establecidos para cada uno de los niveles, la Alianza contará con veinte días hábiles para brindar a LA EMPRESA los resultados.
7. Tratar de manera confidencial toda la información recibida e intercambiada con LA EMPRESA durante toda la implementación del Programa de Certificación Sello Igual-ES.

## **B. LA EMPRESA**

1. La Alta Dirección de LA EMPRESA se compromete a implementar el programa de certificación Sello IGUAL-ES, siguiendo los lineamientos establecidos previamente en el Manual de Implementación del Sello IGUAL-ES, y demás manuales y herramientas relacionados al Programa.
2. Formular en los plazos establecidos, el diagnóstico, Plan de Acción y la Política de la Empresa, en concordancia con el ciclo PHVA, facilitando para ello los recursos humanos y financieros que esto represente.
3. Dar seguimiento a los compromisos en los plazos acordados, nombrar a los responsables de los procesos, transversalizar las acciones en todas las áreas y sedes de LA EMPRESA sosteniendo reuniones cuatrimestrales con el equipo de la Alianza para la Igualdad de género en el ámbito Laboral, representado en su Comité Técnico del Sello Igual-ES durante el período de ejecución del Programa de Certificación Sello Igual-ES.

4. Desarrollar campañas de comunicación internas y externas que visibilicen la implementación de la política de igualdad de género de LA EMPRESA y de aspectos relevantes de su plan de acción.
5. Utilizar el Manual de Imagen entregado por la Alianza, para el uso y manejo interno y externo de la imagen gráfica del Sello Igual-ES, productos y demás materiales de comunicación necesarios para la difusión de la implementación del Sistema de Gestión de Igualdad de Género - Sello Igual-ES.
6. Remitir a la Secretaría Técnica de La Alianza, desde la Alta Dirección, dos informes ejecutivos sobre el estado de implementación Sello Igual-ES en LA EMPRESA. El primer informe ejecutivo debe ser remitido seis meses después de la firma del Acuerdo, y el segundo, doce meses después del mismo evento, y así dentro del plazo de vigencia del presente Acuerdo y su posible prórroga.
7. Garantizar que se lleve a cabo la Auditoría Externa de Género en el Nivel II.

#### **CLAÚSULA QUINTA: COMPROMISOS COMPARTIDOS**

##### **LA EMPRESA Y LA ALIANZA:**

1. La Alianza se compromete a brindar un listado de posibles empresas o personas consultoras y auditoras, de las cuales LA EMPRESA tendrá la opción de contratación.
2. Las Partes se comprometen a participar de las actividades públicas relativas al Sello Igual-ES, a participar de los talleres colectivos de formación y de las actividades de la agenda nacional e internacional de la Comunidad de Sellos.
3. No existirá régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del presente Acuerdo de Voluntades. Cada una de las Partes mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este Acuerdo.
4. Las Partes de común acuerdo establecen que respetarán los derechos de autor de propiedad intelectual e industrial establecidos en la Ley de Propiedad Intelectual, y demás disposiciones complementarias frente a los desarrollos que hagan parte del Sello Igual-ES.

#### **CLAÚSULA SEXTA: APOYO FINANCIERO**

El presente Acuerdo de Voluntades no conlleva apoyo financiero o de recursos físicos, es exclusivamente para apoyo técnico y asistencial y por ende, se prestará con los recursos humanos y logísticos con que cuentan las Partes.

#### **CLAÚSULA SEPTIMA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL**

Las Partes dejan expresamente establecido que en virtud de este Acuerdo de Voluntades, y al no existir subordinación o dependencia alguna de los suscriptores, no contraerán derechos y obligaciones propios de una relación laboral, por lo que quedan expresamente exonerados de toda responsabilidad por este concepto.

#### **CLAÚSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD**

Las Partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información presentada, obtenida y/o utilizada durante el proceso de implementación del Sistema de Gestión en Igualdad de Género Sello Igual-ES.

El no cumplimiento de la presente Cláusula, da derecho a cualquiera de las Partes a poner fin al acuerdo de trabajo conjunto.

**CLAÚSULA NOVENA: DESIGNACIÓN DE ENLACES:**

Para los efectos de la coordinación operativa del presente Acuerdo de Voluntades cada una de las Partes nombrará una persona profesional experta en género y empresa, que actuará como contraparte técnica, cuya designación deberá ser comunicada por escrito a la otra Parte dentro de los quince días siguientes a la firma de este Acuerdo.

**CLAÚSULA DÉCIMA: PUBLICIDAD**

Las Partes se comprometen a autorizar de común acuerdo, el derecho de uso de imágenes institucionales en espacios publicitarios cuyo propósito sea la divulgación del Sello Igual-ES. Las Partes, de común acuerdo, en documento escrito pueden decidir hacer público una parte o todo el proceso de implementación del Programa.

El no cumplimiento de la presente Cláusula, da derecho a cualquiera de las Partes a poner fin al acuerdo de trabajo conjunto.

**CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES**

Sin perjuicio de lo estipulado en el presente Acuerdo, las Partes podrán realizar, coordinar, modificar, desarrollar y ejecutar tareas y acciones conjuntas, que sin aparecer mencionadas en las cláusulas precedentes, se estimen necesarias o conducentes para el cumplimiento de los objetivos generales de este Acuerdo de Voluntades, las que se llevarán a cabo previo acuerdo expreso de las Partes y deberán constar por escrito y ser suscritas por ellas mismas.

**CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo de Voluntades serán resueltas por las Partes de común acuerdo, y deberán constar por escrito y ser suscritas por ellas mismas.

**CLAÚSULA DECIMO TERCERA: VIGENCIA**

El compromiso previsto en este Acuerdo de Voluntades, comenzará a regir una vez firmado y tendrá una duración de veinticuatro meses, abarcando los dos primeros niveles de certificación, pudiendo ser modificada su vigencia por acuerdo de las Partes en el evento que no se hayan concluido todas las actividades establecidas para el Programa de Certificación Sello Igual-ES.

El presente Acuerdo dejará de producir efectos, cuando las Partes así lo acuerden, salvo lo previsto en la Cláusula Octava y Décima.

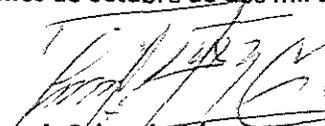
**CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: NOTIFICACIONES.**

Las notificaciones entre las Partes deberán realizarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en la dirección que a continuación se indica: El MINEC Alameda Juan Pablo II Calle Guadalupe Edificio C-2, Centro de Gobierno, San Salvador. Para "BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A, se indica: Subgerencia de Desarrollo Humano, Boulevard los Próceres, Prolongación Norte Av. Las Palmeras, Antiguo Cuscatlán.

En fe de lo cual suscribimos el presente Acuerdo de Voluntades, en cuatro ejemplares originales, de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los 16 días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

  
**Sandra Edibel Guevara Pérez**  
Ministra de Trabajo y Previsión Social

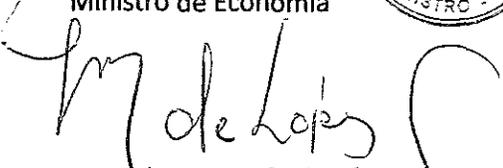


  
**Tharsis Salomón López Guzmán**  
Ministro de Economía



  
**Yanira Marisol Argueta**  
Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer



  
**Nora Mercedes Miranda de López**  
Presidenta. Banco Hipotecario de El Salvador. S.A.

